

en Veracruz, como lo pueban las Cartas de pago que obran  
en poder de los mismos; y entrando en el examen de sus  
operaciones, se verá que han apremiado y embargado fin  
cos y propiedades sin que no han vendido muebles por  
sea de ningún valor y por ser imposible hacerlo á  
los Contribuyentes acaudalados, Veniendo concluido los  
procedimientos del executor segun el artículo 22. Sino  
resulta por Criminalidad contra los cobradores, si el  
abuso propriamente dicho excedia poco á siete mil  
duros, pero no debe considerarse el diez por ciento del  
Retribucion y Supletorio, ni menor el primer trimestre  
de este año no completo, y está en primer lugar  
Contribuyentes, cuyas exigencias en sus cobros  
en el año anterior son publicas por los peducos  
e inundaciones que hasta sin habitacion se hacen  
á algunos; juro parece se tome en cuenta esta  
exposicion, se leve al Sr. Intendente y al Gobierno  
de S. M. si fuera necesario, que no desidia la voz  
de la Nacion, maxime cuando presentandose  
el año de regular cobranza, puede asegurarse que  
dentro del quedarian cobradas las consignaciones  
del cuarenta y seis y cuarenta y siete. A esta  
manifestacion se adhieren los demas señores  
de Alcalde, á cuyo cargo corre la cobranza  
y considerando las razones expuestas por el  
Sr. D. Juan P. Ruiz Viquez como fundada en  
principio de verdad y justicia, exigen de la

